



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA
DEMANDADA	YESMIN DEL CARMEN SOTO GOMEZ y AXEL ENRIQUE SOTO ACUÑA
RADICADO	05001 40 03 027 2021-01099-00
DECISIÓN	Admite Reforma Demanda

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, habrá de admitirse la REFORMA A LA DEMANDA ejecutiva incluyendo el nuevo pagaré aportado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **REFORMA** a la demanda ejecutiva de mínima cuantía; en consecuencia, se libra mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL –COMUNA**, en contra de **YESMIN DEL CARMEN SOTO GÓMEZ y AXEL ENRIQUE SOTO ACUÑA** por la suma de **\$1.747.312**, por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en el pagaré # ~~14144749~~ allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados **desde el 29 de noviembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: En todo lo demás, el mandamiento ejecutivo librado el 07 de marzo de 2022, continúa incólume.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto conjuntamente con el auto del 07 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago, a los demandados **YESMIN DEL CARMEN SOTO GÓMEZ** y **AXEL ENRIQUE SOTO ACUÑA**, conforme a la forma establecida en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad98a5735680d527b471e3278b26622b1468b733119aecf95641e805361f71f**

Documento generado en 03/11/2022 03:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>